

EXPEDIENTE: 2024-0060-A (SSTT A-2023-0620)
MUNICIPIO: Orihuela.
ASUNTO: Proyecto básico y de ejecución para la reparación de daños ocasionados por fenómeno Dana de los pabellones 1 y 2 del centro Oriol y reforma y acondicionamiento del pabellón 3 para la ubicación del CRIS en el Palmeral de San Antón.
INTERESADOS: Ayuntamiento de Orihuela,
Direcció Territorial de Cultura i Esport d'Alacant.

Visto el procedimiento señalado, la documentación aportada por los interesados, los informes elaborados por los técnicos adscritos al servicio de Patrimonio Cultural, así como lo que se establece en la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus reglamentos de desarrollo, se formula la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 4 de octubre de 2023 se recibe, en el registro departamental del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, oficio del ayuntamiento de Orihuela suscrito el 25/09/2023 solicitando autorización del Proyecto básico y de ejecución para la reparación de daños ocasionados por fenómeno Dana de los pabellones 1 y 2 del centro Oriol y reforma y acondicionamiento del pabellón 3 para la ubicación del CRIS.

El 25 de octubre de 2023 se recibe la «Memoria proyecto Oriol», que contiene el documento «PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ACTUALIZADO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO DANA DE LOS PABELLONES 1 Y 2 DEL CENTRO ORIOL Y REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN 3 PARA LA UBICACIÓN DEL CRIS», firmado en enero de 2023, por la arquitecta Pilar Morilla Manresa.

El 1 de diciembre de 2023 se remite un informe de «Reparación de los daños ocasionados por el fenómeno DANA de los pabellones 1 y 2 del centro Oriol y reforma y acondicionamiento del pabellón 3 para ubicación del CRIS», firmado electrónicamente el 23/11/2023 por el Sr. Esteban Cacho Carmona, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Orihuela.

El 19 de enero de 2024 se presenta el Proyecto Arquitectónico titulado «CENTRO ORIOL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ACTUALIZADO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO DANA DE LOS PABELLONES 1 Y 2 DEL CENTRO ORIOL Y REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN 3 PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL», firmado el 12/01/2024 por la arquitecta Pilar Morilla Manresa.

SEGUNDO. El 23 de enero de 2024 se emite Informe por los técnicos de la Dirección Territorial de Alicante, en el que informan favorablemente la solicitud objeto del presente procedimiento, junto con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Orihuela, que consiste en las obras de restauración del Centro Oriol, proyectadas en el recinto del Palmeral de San Antón de Orihuela – Área de Influencia del BIC. Que dichas obras consisten en la apertura de una zanja para la construcción de una correa de cimentación de 40 cm de anchura y 40 cm de profundidad para la instalación de un vallado que separe los módulos 1 y 2 del módulo 3, y



que su trazado transcurre entre dos alineaciones de palmeras que distan 3,40 m.

Todo ello con propuesta de autorización de los siguientes proyectos de intervención, con afección al Palmeral de Orihuela poseedor de la condición jurídica de inmueble declarado bien de interés cultural (BIC), en aplicación de la disposición adicional primera LPCV, inciso primero, en conexión con las disposiciones adicionales primera y transitoria octava LPHE, al haber sido declarado paraje pintoresco por el Decreto 2262/1963, de 24 de julio (Boletín Oficial del Estado, núm. 215 de 7 de septiembre de 1963):

1. Proyecto arquitectónico titulado «CENTRO ORIOL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ACTUALIZADO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO DANA DE LOS PABELLONES 1 Y 2 DEL CENTRO ORIOL Y REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN 3 PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL», firmado digitalmente el 12/01/2024 por la arquitecta Pilar Morilla Manresa.

2. Proyecto de ingeniería «PROYECTO DE INSTALACIONES: IDENTIFICACION Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO EN LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LOS PABELLONES 1, 2 Y 3 CENTRO ORIOL», firmado en enero de 2023 por Cayetano Bernabé Brotons, Ingeniero Técnico Industrial, recibido en el Registro Departamental del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante el 19/01/2024.

Teniendo en consideración, además, los informes técnicos municipales presentados por el Ayuntamiento de Orihuela en el contexto de la tramitación de la solicitud de autorización.

A los anteriores hechos corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Palmeral de San Antón de Orihuela está incluido en la Sección Primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano como Bien de Interés Cultural, con declaración de Sitio Histórico, con código de Inscripción definitiva BIC Ministerio R-I-54-0000022. Se sitúa fuera del casco urbano, al pie de la ladera levante del monte de San Miguel. Esta atravesado por el antiguo Camino Real de Callosa de Segura y el sistema de riego de la zona se concentra en el palmeral a partir de la acequia de Callosa de Segura y de los azarbes del Escorratel y de las Fuentes. Cabe destacar la existencia de un manantial de aguas medicinales, filtradas de la Sierra que fueron aprovechadas en un Balneario, que está en desuso. La estructura básica del palmeral se configura mediante hileras de palmeras que van formando parcelas aproximadamente rectangulares, donde, a lo largo del tiempo, se han sucedido cultivos variables, propios de la huerta. Las únicas construcciones que se daban en el palmeral eran las casas de labranza.

En virtud del art. 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, toda intervención que afecte a un Monumento, Bien de Interés Cultural, deberá ser autorizada por la Conselleria competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal.

II. Esta Dirección General resulta competente para resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el Decreto 186/2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, el Reglamento de Regulación



de Actuaciones Arqueológicas en la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, y demás normas de general y pertinente aplicación.

III. Resultan de aplicación, en beneficio de la salvaguarda de los bienes de interés cultural, el régimen de tutela de los bienes inmuebles declarados de interés cultural (arts. 33 a 40 LPCV), junto con el régimen general de protección de los bienes inventariados (arts. 18 a 25 LPCV) y las normas generales de protección del patrimonio cultural valenciano (arts. 9 a 14 LPCV), por lo que a bienes inmuebles respecta.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero. - **AUTORIZAR** las actuaciones descritas en el documento denominado PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ACTUALIZADO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL FENÓMENO DANA DE LOS PABELLONES 1 Y 2 DEL CENTRO ORIOL Y REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN 3, PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, firmado digitalmente el 12 de enero de 2024 por la arquitecta Pilar Morilla Manresa.

Segundo. - **AUTORIZAR** las actuaciones descritas en el PROYECTO DE INSTALACIONES: IDENTIFICACION Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO EN LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LOS PABELLONES 1, 2 Y 3 CENTRO ORIOL, firmado por Cayetano Bernabé Brotons, Ingeniero Técnico Industrial, en enero de 2023.

Tercero. - Notificar la resolución a todos los interesados.

Conforme al artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural, la presente autorización se otorga en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que puede ser modificada o dejada sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos por la ley.

Esta autorización caducará si en el plazo de dos años no se han iniciado las actuaciones para las que fue otorgada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Los interesados, al tratarse de una resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que lo dicta o ante esta Dirección General, para su traslado al órgano superior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.